

**INFORME SECRETARIAL:**

Hoy, 15 de julio del 2020, al despacho el radicado bajo No. 2018-00366-00, informando que el Comando de Estación de policía de Arauca, solicita especificar la dirección y nomenclatura, o material fotográfico, coordenadas y demás complementarios de los predios en los que requieren acompañamiento de la autoridad pública. Sírvase proveer.-

El secretario,

**ALVARO GUILLERMO HIDALGO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Arauca, quince(15) de julio del 2020

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>No. 2018-00366-00</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>RAFAEL ANGEL LEZCANO LOPEZ</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>APODERADO</b>	<b>DRA. MARITZA PEREZ HUERTAS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>SUMINISTRA DIRECCIÓN DE PREDIO A SECUESTRAR</b>

Procede el despacho, a resolver el pedimento presentado por el Teniente DIEGO LEONARDO ACEROS GUERRERO, Comandante de Estación de Policía de Arauca, relacionada con el suministro de la dirección, nomenclatura, o material fotográfico, coordenadas y demás complementarios de los predios en los que requieren acompañamiento de la autoridad pública, solicitada por el Juzgado.

**ANTECEDENTES**

El Teniente DIEGO LEONARDO ACEROS GUERRERO, Comandante de Estación de Policía de Arauca (e), solicita mediante escrito recibido el 11 de marzo de 2020, que para el acompañamiento policial a los predios donde se van a practicar diligencias de secuestro, se suministre la dirección, nomenclatura, o material fotográfico, coordenadas y demás complementarios, para planificar el servicio de policía acorde con las necesidades de inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad requerida.

**CONSIDERANDOS**

En observancia a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 del 22 de mayo de 2019, el despacho, mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019, asumió la facultad de realizar la diligencia de secuestro, sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAFAEL ANGEL LEZCANO LOPEZ, que se había decretado en auto anterior de fecha 26 de septiembre de 2018 y en efecto, señaló fecha y hora para la diligencia, requiriendo al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, garantizar el acompañamiento para la correcta ejecución de la diligencia.

Por oficio No. 9522 de fecha 31 de octubre de 2019, se comunicó al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, que para el día 10 de junio de 2020, a la hora de las 4 de la tarde, se llevaría a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado RAFAEL ANGEL LEZCANO LOPEZ y se le requirió para que garantizara el apoyo logístico, operacional seguridad y acompañamiento del despacho al sitio de la diligencia.

Comoquiera que en el oficio mediante el cual se requirió al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, no se incluyeron los datos completos de dirección, nomenclatura, coordenadas etc., y con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado por el cuerpo policial, se ordenara

oficiar de nuevo, informando la dirección o nomenclatura del bien inmueble a secuestrar a fin de que se adelante la inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad del despacho en el sitio de la diligencia.-

Se fijará nueva fecha y hora para la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **Acceder** a lo solicitado por el COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por las razones expuestas.-

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ofíciase de nuevo, al COMANDANTE DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, informando la dirección o nomenclatura del inmueble de propiedad del demandado RAFAEL ANGEL LEZCANO LOPEZ, sobre el cual se llevará a cabo diligencia de secuestro, a fin de que adelante la inteligencia, investigación criminal, logística y personal que permitan brindar la seguridad del despacho en el sitio de la diligencia.-

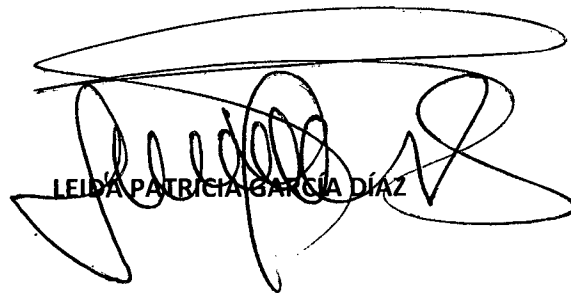
**TERCERO:** Para la práctica de la diligencia secuestro, señálese de nuevo la hora de 4:00 pm del día 06 de abril del 2021.-

**CUARTO:** Ofíciase al secuestre designado, PABLO ANTONIO SARMIENTO GUTIERREZ.-

**QUINTO:** Contra esta determinación no procede recurso alguno.-

**NOTIFÍQUESE:**

La juez,



LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO

No. 48 DEL 16 DE JULIO DE 2.020  
EL SECRETARIO: \_\_\_\_\_